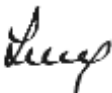


Constancia: Pasa a despacho del señor Juez los memoriales con reporte del pagador.
Sírvase proveer.

Armenia Q, 8 de octubre de 2021


LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío. Ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 630014003005-**2017-00358-00**

Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente la comunicación remitida por el pagador de la Rama Judicial seccional Armenia acatando el requerimiento del despacho efectuado en auto del 3 de marzo de 2021 y, en virtud a lo allí expuesto, **SE ORDENA** oficiar a dicho pagador a fin de indicarle que frente a la medida cautelar que recae sobre la quinta parte excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por la señora BEATRIZ EUGENIA CASTRILLÓN GRISALES C.C. 41.917.748 como funcionaria de la Rama Judicial en la sala civil familia laboral del Tribunal Superior de Armenia **SE ACTUALIZA** el límite de los descuentos hasta la suma de **\$2.925.600**, por lo que debe seguir efectuando las consignaciones a órdenes del proceso en la cuenta de depósitos judiciales No. 630012041005 del Banco Agrario de ésta ciudad.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, líbrese y remítase de manera inmediata el oficio respectivo con copia de éste auto.

Para los fines legales pertinentes, se incorpora al expediente y **SE DEJA EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante el oficio N° G-03-0253 que antecede, procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia Quindío, mediante el cual dan cuenta que el embargo de remanentes solicitado dentro del proceso ejecutivo radicado al 2-2018-00791-00 **NO SURTE EFECTOS LEGALES FAVOR DE ÉSTE ASUNTO**.

El apoderado judicial de la parte actora solicita la entrega de títulos judiciales; sin embargo, en la plataforma del Banco Agrario de Colombia seccional Armenia no se vislumbran depósitos judiciales a favor del proceso que se encuentren pendientes de pago; en consecuencia, **NO SE ACCEDE** a la petición de entrega de dineros.

Frente a la solicitud de oficiar al pagador para que se pronuncie sobre la medida cautelar decretada, el despacho le indica que en éste mismo proveído se procedió de conformidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO
11 DE OCTUBRE DE 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA SECRETARIA

**Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0269d4e74e7be196f687a6f21111ee24ab359d855b69ef2edef1fe5461b4f2b

Documento generado en 08/10/2021 11:50:09 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>